

MERCOSUR/GMC/RES. N° 46/99

UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE REEMBOLSO PARA LA COMPRA/VENTA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 91/93, 4/98 y 38/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 2/99 del Subgrupo de Trabajo N° 11 “Salud”.

CONSIDERANDO:

Que las Convenciones Internacionales de las cuales los Estados Partes son signatarios, exigen el control y la fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, previniendo el uso indebido de las mismas.

Que fueron analizados los riesgos de las nuevas prácticas de compra/venta de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas a través de sistemas de reembolso por correo y por medios electrónicos.

**EI GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Prohibir la compra/venta de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas por el sistema de reembolso mediante cualquier medio de comunicación incluida las vías postal y electrónica.

Art. 2 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

Art. 3 - Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 4- Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 29/III/2000.

XXXV GMC - Montevideo, 29/IX/99